



Código validación comunicación: c2e69

Número de expediente: 2021001524E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Alexander Diaz Mendez

Representante Legal

Empresa de Servicios Públicos del Caquetá ESPDELCA S.A.S ESP

esdelcasas@gmail.com

Calle 3 8-44 Barrio Antioquia

Cartagena Del Chairá, Caquetá

Asunto: Respuesta al radicado 1-2025-005496 Contrato FAZNI-GGC-651 de 2020.

Cordial saludo señor Diaz,

En atención a la solicitud de información relacionada con el Contrato FAZNI-GGC-651 de 2020 presentada ante el Ministerio de Minas y Energía bajo radicado No. 1-2025-005496, en el cual usted solicita:

“(...) Con fundamento en las consideraciones anteriores de manera respetuosa y teniendo en cuenta que esta empresa presento las cartas de garantías y sostenibilidad del proyecto, además de contar con la aprobación del ente territorial para prestar el servicio como AOM.

1. *le solicito que se proceda hacer entrega de la infraestructura instalada en la localidad de Solano Caquetá en el marco del proyecto FAZNI-GGC-651-2020, "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS(ZNI) DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ" Que beneficia a 503 usuarios.*

2. *Se solicita que se haga en el menor tiempo posible con el fin de garantizar la prestación del servicio de energía ZNI y evitar un detrimento patrimonial al no hacer administración, operación y mantenimiento de los sistemas instalados. (...)*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



De lo anterior el Ministerio se permite indicar que respecto a lo manifestado y para los efectos de brindar respuesta al mismo, se observa que el peticionario solicita la entrega de la infraestructura en relación con la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del contrato FAZNI-GGC-651-2020. En este sentido, es importante aclarar que dicha etapa se encuentra a cargo de la **EMPRESA GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)**, conforme a los términos contractuales pactados.

Nos permitimos indicarle que el Ministerio y GENSA S.A. E.S.P. tienen como objeto del contrato el desarrollo de actividades relacionadas con la instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales, así como la posterior administración, operación y mantenimiento de la infraestructura. En ese sentido, el contrato en su **Cláusula Primera – Objeto** establece que el contratista debe: *“Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES.DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”*

Así mismo, el Parágrafo – Alcance del Objeto establece que:

“En desarrollo del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas y de instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales, así como realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM) y posterior devolución de la infraestructura conforme a las condiciones del presente contrato.”

En este contexto, le informamos que el 20 de agosto de 2024, una vez concluida la fase de instalación, se suscribió el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura del contrato FAZNI-GGC-651-2020, iniciando la etapa de AOM. De acuerdo con la **Cláusula Segunda – Plazo** del contrato, parágrafo 2 *“Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento: Esta etapa tendrá un plazo de diez (10) años e iniciará con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades y hasta la suscripción del Acta*



*de devolución, esto es, cumplido todo el término del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio y conforme al numeral 29 del literal D **de la CLÁUSULA OCTAVA.***

En consecuencia, la infraestructura ya ha sido entregada al OPERADOR DE RED GENSA S.A. E.S.P., en su calidad de contratista bajo las condiciones establecidas en la “**Cláusula Octava- numeral D. “OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO”**

De lo anterior se colige que GENSA S.A. E.S.P. tiene bajo su responsabilidad la etapa de AOM, así mismo, GENSA S.A. E.S.P. ha dado las respectivas respuestas a las solicitudes realizadas por la alcaldía de Solano, Caquetá, sobre la presentación de la empresa ESPDELCA S.A. ESP como prestador del servicio de AOM, haciendo claridad sobre las actividades de AOM.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y GENSA S.A. E.S.P. están actuando bajo los términos contractuales pactados bajo el contrato FAZNI GGC-651-2020

Finalmente, con lo mencionado brindamos respuesta de fondo a su solicitud, indicando que el Ministerio de Minas y Energía está en permanente disposición de brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia, respectivamente.

Cordialmente,



Olga Rocío Joya Benavidez
Directora (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Copia a:

Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas - Ipse -
(ipse@ipse.gov.co) - Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-005496

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira

Revisó: Edna Yuliette González García, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Alexa Marcela Ríos Buelvas, Neila Luz Baleta
Mizar, Ximena Chaves Rivera, Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Aprobó: Olga Rocío Joya Benavidez